



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

103 AGO 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-31373- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 26 de Julio de 2011

Doctor  
**EFRAIN TORRES OTAVO**  
Representante Legal  
CONSORCIO MURMEY  
Carrera 8 A No 99- 51 torre A of. 205  
Bogotá

Recibi copia 08-08-11  
Jorge Bello

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-62374 del 14 de julio de 2011, recibido el 15 de julio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Torres:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área minera No. MEJ-15021, municipio de San Carlos de Guaroa, departamento del Meta; demarcada por las siguientes coordenadas:

ZONA DE

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	921166.7	1091000.0	0Gr 0Mn 0.05g NE	0.0
1 - 2	921166.7	1091000.0	71Gr 33Mn 52.945g SE	527.05
2 - 3	921000.0	1091500.0	89Gr 52Mn 26.218g SE	1100.0
3 - 4	920997.6	1092600.0	0Gr 0Mn 0.05g SE	828.34
4 - 5	920109.2	1092600.0	88Gr 47Mn 19.43g SW	1600.01
5 - 1	920163.3	1091000.0	0Gr 0Mn 0.05g NE	1003.33

AREA LIGRE 1

AREA: 133.1716

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	921166.7	1091000.0	0Gr 58Mn 2.435g SE	1008.91
1 - 2	920997.6	1092600.0	0Gr 0Mn 0.05g SE	293.55
2 - 3	920704.0	1092600.0	80Gr 40Mn 19.158g NW	87.73
3 - 4	920740.0	1092520.0	0Gr 0Mn 0.05g SE	540.9
4 - 5	920250.0	1092520.0	75Gr 57Mn 51.345g SE	82.46
5 - 6	920160.0	1092900.0	0Gr 0Mn 0.05g SE	10.76
6 - 7	920162.2	1092900.0	69Gr 47Mn 18.535g SW	5600.01
7 - 8	920163.3	1091000.0	0Gr 0Mn 0.05g NE	1003.33
8 - 9	921166.7	1091000.0	71Gr 33Mn 52.945g SE	527.05
9 - 1	921000.0	1091500.0	89Gr 52Mn 26.035g SE	1100.0



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-31373- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C  
Revisó: Jairton Diez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-62374  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170